

**CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/99/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00099-24**

R-0012

Cochabamba, 01 de julio de 2024

**VISTOS:**

La nota de solicitud PIL/CD/120/24/AL, presentada en fecha 27 de junio de 2024, por la empresa **PIL ANDINA S.A.** representada legalmente por Rodrigo Egberto Díaz Perez, en virtud al Testimonio de Poder N° 197/2024 de 28 de marzo de 2024; el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/583/2024 de 28 de junio de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/295/2024 de 01 de julio de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00099-24**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **PIL ANDINA S.A.**, mediante nota PIL/CD/120/24/AL, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 829 de 27 de junio de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2865256, a nombre de Rodrigo Egberto Diaz Perez, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020757027, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020757027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima N° 90/1996 de 05 de septiembre de 1996, **5)** Testimonio Poder N° 197/2024 de 28 de marzo de 2024 a favor de Rodrigo Egberto Diaz Perez, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporciónada de fecha 26 de junio de 2024 suscrita por Rodrigo Egberto Diaz Perez, **7)** Factura N° 1261 de fecha 20 de mayo de 2024, **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/583/2024 de 28 de junio de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud realizada por la empresa **PIL ANDINA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c) e), y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024; para la realización de la promoción empresarial denominada "**JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4**".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00099-24**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/295/2024 de 01 de julio de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4"** presentada por la empresa **PIL ANDINA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **PIL ANDINA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

**POR TANTO:**

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **PIL ANDINA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4"**; conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"JUGUITO MI VILLANO FAVORITO 4"**, de la empresa **PIL ANDINA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



## 05-00099-24

- El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente párrafo III, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
- Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, en la Resolución de Autorización y el presente párrafo VI, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

### Premios:

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (BS)	PRECIO TOTAL (BS)
MINIONS COLLECTION STEEL TUMBLER WITH STRAW (530ML)	622	81,18	50.493,96
MINIONS COLLECTION STAINLESS STEEL TUMBLER (360ML)	452	40,18	18.161,36
MINIONS COLLECTION BENTO BOX (YELLOW)	756	31,98	24.176,88
MINIONS COLLECTION FOOD STORAGE BOX (3 PCS) (YELLOW)	780	40,18	31.340,40
MINIONS COLLECTION FLATWARE SET (FORK & SPOON) (YELLOW)	324	40,18	13.018,32
MINIONS COLLECTION PLASTIC WATER BOTTLE (600ML)	600	40,18	24.108,00

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00099-24**

**Periodo de duración de la promoción:**

**La promoción empresarial iniciará el 22 de julio de 2024, y finalizará el 31 de octubre de 2024, o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **PIL ANDINA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **PIL ANDINA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



RWMP  
MVV  
PCR  
Cc: DRCB  
SIN  
Proceso  
Fs. Cinco (5)

*Kene Wilson Murillo Paz*  
**Kene Wilson Murillo Paz**  
**DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL JUEGO - AJ**



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564566



## NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA



Versión 3

Código: R-0352

En la ciudad de Cochabamba a horas.....*Nueve*.....(*09 : 00* )  
del día martes dos de julio de dos mil veinticuatro (02/07/2024), fue notificado el Señor RODRIGO  
EGBERTO DIAZ PEREZ con C.I. N° 2865256, en su calidad de Representante Legal de la Empresa PIL  
ANDINA S.A., con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00099-24 de fecha  
01 de julio de 2024, en Secretaria de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de  
Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones. De lo que certifico y doy  
fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PUBLICO(A)

*Jaquelyn Gabriela Pinto Tapia*  
PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO  
DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

---

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

### “Juguito Mi Villano Favorito 4”

b) PERIODO DE DURACIÓN:

La vigencia de la promoción empresarial correrá a partir del 22 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La mecánica corresponde a “Cualquier otro Medio de Acceso al Premio”, a través de Terceros Intermediarios.

Los participantes deberán formar la frase:

“MI VILLANO FAVORITO 4”

Esta frase se formará a través de 9 stickers, en cada sticker existirán los siguientes textos:

- Sticker 1: MI
- Sticker 2: VI
- Sticker 3: LLA
- Sticker 4: NO
- Sticker 5: FA
- Sticker 6: VO
- Sticker 7: RI
- Sticker 8: TO
- Sticker 9: 4

Los Stickers se encontrarán en el empaque de los productos JUGUITO de 150 ml. en todos los sabores. Los productos que participan de la campaña son:

- Juguito Manzana 150 Ml. – Empaque Minions (ver Anexo 1)
- Juguito Durazno 150 Ml. – Empaque Minions (ver Anexo 1)
- Juguito Mango 150 Ml. – Empaque Minions (ver Anexo 1)



3

241

- Juguito Piña 150 Ml. – Empaque Minions (ver Anexo1)

Una vez completada la frase podrán entregarla en uno de los puntos de canje autorizados y canjear por uno de los premios que se encuentren disponibles para el canje. Los stickers podrán ser despegados, recortados o entregados en la lámina propia del empaque.

**d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:**

La fecha de entrega de los premios inicia a partir del 22 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

Los lugares de entrega de premios son los lugares donde se realizara los canjes a través de Terceros Intermediarios, estos terceros intermediarios son:

CIUDAD	CENTRO	BODEGA	RESPONSABLE BODEGA	ZONA	DIRECCION
CBBA	BOA4	PIL EXPRESS SARCO CBBA	PIL EXPRESS SARCO CBBA	SARCO	CALLE IRIGOYEN ENTRE AV. JUAN DE LA ROSA Y YUQUI NRO.1951
CBBA	BO16	POS PLANTA CBBA	POS PLANTA CBBA	QUILLACOLLO	AV. BLANCO GALINDO KM. 10.5
SCZ	BOF3	PIL EXPRESS STO ANILLO SCZ	PIL EXPRESS STO ANILLO SCZ	STO ANILLO	STO ANILLO ESQUINA BENI
SCZ	BT30	BODEGA 44	MAIRA LENY ARANDIA FUENTES	SUD	AV SANTOS DUMONT A MEDIA CUADRA DEL STO ANILLO
EL ALTO	BO25	BODEGA 1	MERCEDES ROCA	EL ALTO	RIO SECO, AV. JUAN PABLO II
LA PAZ	BB21	BODEGA 5	MARIA JESUS TORREZ ALARCON DE GONZALES	ZONA MIRAFLORES	CALLE GUERILLEROS LANZA Y JORGE SAENZ
LA PAZ	BO28	BODEGA 1	MERCEDES ROCA	ACHUMANI	AV. FRANCIA ENTRE CALLE 15 Y 16
ORURO	BB41	BODEGA 5	CARLA ANDREA MAMANI LAURA	NORTE	AV. TOMAS BARRON N°22 ENTRE RIOS Y VASQUEZ
CHUQUISACA	BB66	BODEGA 10	MARIANELA VEDIA NUÑEZ	ZONA RELOJ	AV. JAIME MENDOZA 1310
POTOSI	BO56	BODEGA 1	ROBERTH MOLLO BLAS	MERCADO UYUNI	AV. LITORAL N°551 ENTRE AV. STA. CRUZ Y CIVICA
TARIJA	BO78	BODEGA 3	DANIEL ALBERTO TRIGO ORSINI	CENTRAL	CALLE LA MADRID ENTRE EJERCITO Y O'CONNOR

Cada Punto de Canje estará habilitado en sus horarios de atención correspondientes. En vista de que los premios serán canjeados por terceros intermediarios, los premios serán entregados a los puntos de canjes a partir del 08 de julio de 2024, en las ciudades descritas en el cuadro que antecede.

**e) PREMIOS OFERTADOS**

La cantidad, descripción, precio unitario y el valor total de los premios ofertados se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente proyecto

Los premios disponibles por cada Ciudad son los que se describen en el presente cuadro:



4

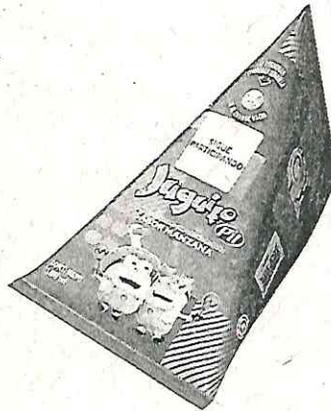
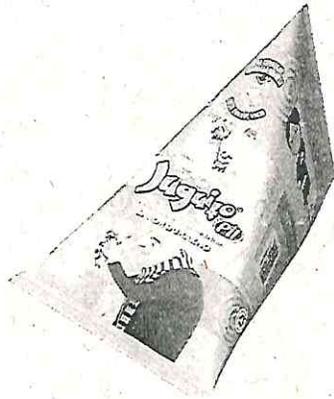
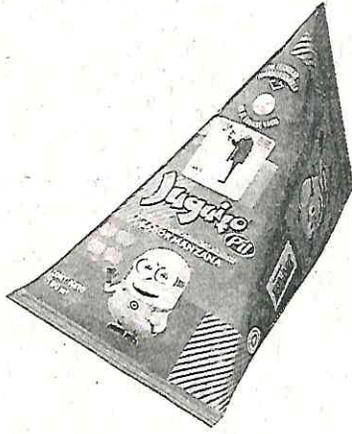
Imagen	Detalle	Cantidad Unidades	SANTA CRUZ	COCHABAMBA	LA PAZ	EL ALTO	ORURO	POTOSI	SUCRE	TARJA
	Minions Collection Steel Tumbler with Straw (530mL)	622	311	155	44	44	18	18	18	14
	Minions Collection Stainless Steel Tumbler (360mL)	452	226	113	31	31	14	14	13	10
	Minions Collection Bento Box (Yellow)	756	380	190	52	52	22	22	22	16
	Minions Collection Food Storage Box (3 pcs) (Yellow)	780	390	197	54	54	23	23	23	16
	Minions Collection Flatware Set (Fork & Spoon) (Yellow)	324	162	81	22	22	10	10	10	7
	Minions Collection Plastic Water Bottle (600mL)	600	300	150	42	42	18	18	18	12



5  
243

ANEXO I

Etiquetas:



6

27.1

ANEXO 2

Imagen	Detalle	Cantidad Unds.	Precio Unitario Bs	Total Bs.
	Minions Collection Steel Tumbler with Straw (530mL)	622	81,18	50.493,96
	Minions Collection Stainless Steel Tumbler (360mL)	452	40,18	18.161,36
	Minions Collection Bento Box (Yellow)	756	31,98	24.176,88
	Minions Collection Food Storage Box (3 pcs) (Yellow)	780	40,18	31.340,40
	Minions Collection Flatware Set (Fork & Spoon) (Yellow)	324	40,18	13.018,32
	Minions Collection Plastic Water Bottle (600mL)	600	40,18	24.108,00
			<b>TOTAL</b>	<b>161.298,92</b>



7

245